

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCEROS

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SRCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. 3S (GENEROSA)-EMP. 3S (CHINCEROS - HUACCANA DEL DISTRITO DE CHINCEROS - PROVINCIA DE CHINCEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N°2508713

Ruc/código :	20490494988	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J. VALENZ E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PÁGINAS 64, 74 y 76 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LAS BASES DEL PROCESO INDICAN UN MONTO MÍNIMO DE 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, SIN EMBARGO EN LAS BASES ESTANDAR AS MENOR A 480000, INDICAN CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por lo que se solicita considerar: UNA (1) VEZ EL MONTO REFERENCIAL, con el fin de promover una mayor concurrencia de postores, en conformidad con el artículo 2 de laa LCE.

De similar forma corregir en la página 76 (Factores de Evaluación: Experiencia del Postor en la Especialidad : una vez el valor referencial)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** C **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° D000188 -2023-OSCE-PRE del 22/08/2023, LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE A LA OBSERVACION, EN LAS BASES ESTANDAR INDICAN "CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL", EN LAS BASES DEL PROCESO SE INDICA UN MONTO MÍNIMO DE 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, QUE NO ES MAYOR A LAS 2 VECES INDICADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SRCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. 3S (GENEROSA)-EMP. 3S (CHINCEROS - HUACCANA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N°2508713

Ruc/código :	20490494988	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J. VALENZ E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Páginas 65 y 75

Respecto a la Capacidad Técnica

Experiencia del Personal Clave

Con el fin de promover una mayor concurrencia de postores, así mismo en conformidad con el Artículo 2 de la LCE (Principios que rigen las contrataciones)

Se solicita corregir la experiencia en la especialidad conforme indica el artículo 188 del RLCE; Debido a que existe un error en considerar experiencia en la especialidad al Jefe de Proyecto como: Residente o Supervisor. De similar al Especialista en Estructuras, considera especialidades de hidrología en perfiles en infraestructura en general. De similar forma con el especialista en Mecánica de Suelos (residente?, Evaluación de riesgos en Cenepred?).

De similar forma el Especialista en Diseño Geométrico de Carreteras cuya experiencia solicitada es incongruente con su especialidad (Acreditado como evaluador de Riesgos ante CENEPRED?, experiencia 1 año como evaluador de riesgos ante desastres naturales?). DE similar forma para el Especialista en Impacto Ambiental.

Todas estas exigencias vulneran el principio de Libre concurrencia y Competencia.

Se solicita reformular las exigencias para los especialistas y Jefe de proyecto, de manera congruentes con la envergadura y objeto del proceso de selección, sugiriendo que en Otras Entidades para procesos de mayor envergadura sólo solicitan 1 año de experiencia al jefe de proyecto en la especialidad (No como residente o supervisor), y a los especialistas 6 meses, sin alguna otra exigencia como "Acreditado en CENEPRED", así mismo para el Especialista Ambiental conforme al MINAM, no se debe limitar sólo a Ingeniero Ambiental y/o Forestal, se debe ampliar a : Biólogo, Ingeniero Civil, Sociólogo, entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 188 del RLCE, Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO AL JEFE DE PROYECTO, ES NECESARIO TENER EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SECTOR TRANSPORTES, PARA ASÍ PLANTEAR INFRAESTRUCTURAS FACTIBLES EN CAMPO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SE INCORPORA JEFE DE PROYECTOS EN EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS VIALES EN LA TIPOLOGÍA DEL SECTOR TRANSPORTES.

CON RESPECTO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, SERÁ NECESARIO EL PLANTEAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CONTENCIÓN Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE, POR LO QUE SERÁ NECESARIO LA EXPERIENCIA COMO INGENIERO EN EVALUACIÓN Y/O ANÁLISIS Y/O DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y/O HIDROLOGÍA EN LA ELABORACIÓN DE PERFILES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

CON RESPECTO AL ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, SE MENCIONA RESIDENTE ESPECIALISTA EN SUELOS, POR LO QUE, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN; CON RESPECTO AL REQUISITO DE CAPACITACIÓN EN EVALUACIÓN DE RIESGOS EN CENEPRED, SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME ESE REQUISITO.

CON RESPECTO AL ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE CARRETERAS Y REQUISITO DE ESTAR ACREDITADO COMO EVALUADOR DE RIESGOS ANTE LA CENEPRED, SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME ESE REQUISITO.

SOBRE EL ESPECIALISTA AMBIENTAL, SE MANTIENE LAS ESPECIALIDADES PLANTEADAS, POR LO QUE, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

SOBRE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA, SE MANTIENE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, POR LO QUE,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SRCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. 3S (GENEROSA)-EMP. 3S (CHINCEROS - HUACCANA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N°2508713

Especifico

13

B

65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 188 del RLCE, Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SRCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. 3S (GENEROSA)-EMP. 3S (CHINCEROS - HUACCANA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N°2508713

Ruc/código :	20490494988	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J. VALENZ E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en conformidad con las bases estándar y la Ley de Contrataciones del Estado, para una mayor concurrencia de participantes se solicita incluir como servicios similares a: Mantenimientos Periódicos de Vías de Igual Categoría o Superior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** c **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° D000188 -2023-OSCE-PRE Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE A LA OBSERVACION, EL SERVICIO DE CONSULTORIA ES PARA UN PROYECTO DEL TIPO DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD", SE MANTIENE LA EXPERIECIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA SUBREGIONAL CHINCHEROS

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SRCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. 3S (GENEROSA)-EMP. 3S (CHINCEROS - HUACCANA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N°2508713

Ruc/código :	20490494988	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J. VALENZ E.I.R.L.	Hora de envío :	22:35:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO DE FACTORES DE EVALUACIÓN, EL MÁXIMO PUNTAJE NO LLEGA A SUMAR 100 PUNTOS (SÓLO SUMA 90)

SE SOLICITA CORREGIR EN FORMA PROPORCIONADA EN CONCORDANCIA CON LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (QUE TAMBIÉN SE DEBE CORREGIR EN CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° D000188 -2023-OSCE-PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOJE A LA OBSERVACION, SE REALIZA LA CORRECCION RESPECTIVA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M \geq 2.80 veces el valor referencial:
70 puntos

M \geq 2.40 veces el valor referencial y $<$ 2.80 veces el valor referencial:
60 puntos

M $>$ 2.00 veces el valor referencial y $<$ 2.40 veces el valor referencial:
50 puntos